Expediente: **7354/25**
Carátula: **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA VIVIENDA DE TUCUMAN S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **24/07/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20224148764 - SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR
90000000000 - SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA VIVIENDA DE TUCUMAN , -DEMANDADO
30648815758867 - DELEGACION CONCEPCION CUERPO DE CONTADORES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 7354/25

H108022774513

JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA VIVIENDA DE TUCUMAN s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 7354/25. -

Concepción, 23 de julio de 2025.

1- Tener al letrado RENE MARIO GOANE por presentado, por constituido domicilio digital N° 20224148764, darle intervención de Ley al presentante en el carácter invocado en virtud de la copia de poder que acompaña y que se agrega.

2- TRAMITAR las presentes actuaciones por las Reglas del PROCESO MONITORIO art. 574/5 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (Ley N° 931, modif por la Ley N° 9593). Surgiendo de las constancias de autos que entre las partes existiría una relación de consumo (art.3 Ley 24.240 art.1094 C.C.C.N; art 33 C.P.C. y C.T) a fin de resguardar derechos de raigambre constitucional (art.42 C.N), contenidos en una ley de orden público (art.65, Ley 24.420), previo a resolver pasen los autos en vista al Cuerpo de Contadores Civiles del Centro Judicial de Concepción, a fin de que informen si la tasa de interés fijada por la actora en la Boleta de deuda que acompaña se ajusta a la Tasa pasiva mensual que fija el Banco Central de la República Argentina.

Una vez devuelta las actuaciones del Cuerpo de Contadores Civiles, dése vista al Ministerio Público Fiscal para que se expida conforme los antecedentes obrantes en autos, si se dió cumplimiento con el art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, especialmente en lo que respecta a los intereses.

3- Diferir el pago de bonos y tasa de justicia al momento de los honorarios profesionales.

4- CUMPLIDOS los recaudos ut supra mencionados, pasaran los presentes autos para resolver. Notifíquese digitalmente. Notifíquese digitalmente. MGM

Actuación firmada en fecha 23/07/2025

Certificado digital:
CN=BERRAL Julieta Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27335416835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.